

第二章 入国及び上陸

Título 2. De la entrada y desembarque en Japón

第一節 外国人の入国

Capítulo 1. De la entrada en Japón de los extranjeros

(外国人の入国)

第三条 次の各号のいずれかに該当する外国人は、本邦に入ってはならない。

Artículo 3. (Entrada en Japón de los extranjeros)

1. El extranjero que sea cualquiera de los comprendidos en los números siguientes no deberá entrar en Japón:

一 有効な旅券を所持しない者(有効な乗員手帳を所持する乗員を除く。)

(i) El que no posea un pasaporte válido (excluidos los miembros de la tripulación que poseen un cuaderno de tripulación válido).

二 入国審査官から上陸許可の証印若しくは第九条第四項の規定による記録又は上陸の許可(以下「上陸の許可等」という。)を受けないで本邦に上陸する目的を有する者(前号に掲げる者を除く。)

(ii) El que tenga el propósito de desembarcar en Japón sin obtener de un inspector de inmigración el sello de verificación para la autorización de desembarque, el registro previsto en el apartado 4 del artículo 9 o la autorización de desembarque (en adelante se denominarán "autorización de desembarque, etcétera") (excluido los extranjeros indicados en el número anterior).

2 本邦において乗員となる外国人は、前項の規定の適用については、乗員とみなす。

2. El extranjero que se haga miembro de tripulación en Japón será considerado como miembro de tripulación a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior.

第二節 外国人の上陸

Capítulo 2. Del desembarque de los extranjeros

第四条 削除

Artículo 4. suprimido

(上陸の拒否)

第五条 次の各号のいずれかに該当する外国人は、本邦に上陸することができない。

Artículo 5. (Denegación de desembarque)

1. El extranjero que sea cualquiera de los comprendidos en los números siguientes no podrá desembarcar en Japón:

一 感染症の予防及び感染症の患者に対する医療に関する法律(平成十年法律第百十四号)に定める一類感染症、二類感染症、新型インフルエンザ等感染症若しくは指定感染症(同法第四十四条の九の規定に基づき、政令で定めるところにより、同法第十九条又は第二十条の規定を準用するものに限る。)の

患者（同法第八条（同法第四十四条の九において準用する場合を含む。）の規定により一類感染症、二類感染症、新型インフルエンザ等感染症又は指定感染症の患者とみなされる者を含む。）又は新感染症の所見がある者

(i) El paciente de enfermedad infecciosa de categoría 1, de enfermedad infecciosa de categoría 2, de enfermedad infecciosa como influenza pandémica de nuevo tipo, etcétera, o de una de las enfermedades infecciosas designadas que están previstas en la Ley de Prevención de Enfermedades Infecciosas y Atención Médica para Pacientes con Enfermedades Infecciosas (Ley Núm. 114 de 1998) ((en cuanto a las enfermedades infecciosas designadas) se tratará solamente de aquellas enfermedades a las que se aplique mutatis mutandis lo dispuesto en los artículos 19 o 20 de la misma Ley en base a lo dispuesto en el artículo 14 novies de la misma Ley conforme a lo dispuesto en el Decreto del Gobierno) (incluidos los considerados como pacientes de enfermedad infecciosa de categoría 1, de enfermedad infecciosa de categoría 2, de enfermedad infecciosa como influenza pandémica de nuevo tipo, etcétera, o de una de las enfermedades infecciosas designadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la misma Ley (incluyéndose los casos en que éste se aplique mutatis mutandis en el artículo 44 novies de la misma Ley)), o el que tenga síntomas de una nueva enfermedad infecciosa.

二 精神上の障害により事理を弁識する能力を欠く常況にある者又はその能力が著しく不十分な者で、本邦におけるその活動又は行動を補助する者として法務省令で定めるものが随伴しないもの

(ii) El que, debido al trastorno mental, tenga la condición habitual de no poder distinguir el bien del mal o quien tenga capacidad de comprensión significativamente deficiente, y no esté acompañado por una de las personas previstas en el Decreto del Ministerio de Justicia como asistente en sus actividades o conductas en Japón.

三 貧困者、放浪者等で生活上国又は地方公共団体の負担となるおそれのある者

(iii) El que sea indigente, vagabundo, etcétera y con ello probablemente se convierta en una carga para el gobierno nacional o cuerpo autonómico local en su vida diaria.

四 日本国又は日本国以外の国の法令に違反して、一年以上の懲役若しくは禁錮又はこれらに相当する刑に処せられたことのある者。ただし、政治犯罪により刑に処せられた者は、この限りでない。

(iv) El que hubiera sido castigado con la pena de reclusión de duración superior a un año, inclusive con trabajo obligatorio, o con la de prisión de misma duración o con una pena equivalente a estas por haber infringido las leyes u ordenanzas de Japón o de un país distinto de Japón. Sin embargo, esta regla no se aplicará a los castigados con alguna pena por la comisión de delitos políticos.

五 麻薬、大麻、あへん、覚醒剤又は向精神薬の取締りに関する日本国又は日本国以外の国の法令に違反して刑に処せられたことのある者

(v) El que hubiera sido castigado con alguna pena por haber infringido las leyes u ordenanzas de Japón o de un país distinto de Japón relacionadas con el control de narcóticos, cannabis, opio, estimulantes o drogas psicotrópicas.

五の二 国際的規模若しくはこれに準ずる規模で開催される競技会若しくは国際的規模で開催される会議（以下「国際競技会等」という。）の経過若しくは結果に関連して、又はその円滑な実施を妨げる目的をもって、人を殺傷し、人に暴行を加え、人を脅迫し、又は建造物その他の物を損壊したことにより、日本国若しくは日本国以外の国の法令に違反して刑に処せられ、又は出入国管理及び難民認定法の規定により本邦からの退去を強制され、若しくは日本国以外の国の法令の規定によりその国から退去させられた者であって、本邦において行われる国際競技会等の経過若しくは結果に関連して、又はその円滑な実施を妨げる目的をもって、当該国際競技会等の開催場所又はその所在する市町村（特別区を含むものとし、地方自治法（昭和二十二年法律第六十七号）第二百五十二条の十九第一項の指定都市にあっては、区又は総合区）の区域内若しくはその近傍の不特定若しくは多数の者の用に供される場所において、人を殺傷し、人に暴行を加え、人を脅迫し、又は建造物その他の物を損壊するおそれのあるもの

(v) bis El que hubiera sido castigado con alguna pena infringiendo cualquier ley u ordenanza de Japón o de cualquier otro país por haber matado, herido, agredido o amenazado a otro u otros, o dañado edificios u otros objetos en relación con el progreso o los resultados de una competencia deportiva de escala internacional o equivalente a esta o una conferencia de escala internacional (en lo sucesivo se denominarán "competencia internacional, etcétera") o con la intención de impedir el buen funcionamiento de estas, o por eso hubiera sido forzado a abandonar el territorio japonés conforme a lo dispuesto en esta Ley (Ley sobre el Control de Emigración, Inmigración y el Reconocimiento de Condición de Refugiados) o (deportado) de cualquier otro país conforme a lo dispuesto en cualquier ley u ordenanza de ese país, y con estas circunstancias vaya a peligrar de matar, herir, agredir o amenazar a otro u otros, o dañar edificios u otros objetos en relación con el progreso o los resultados de una competencia internacional, etcétera que se vaya celebrar en Japón o con la intención de impedir la implementación fluida de la misma en la sede de la competencia internacional, etcétera o dentro del área del municipio donde se encuentre la sede (incluyéndose los distritos especiales y distritos o distritos administrativamente consolidados en las ciudades designadas previstas en el apartado 1 del artículo 252 undecies de la Ley de Autonomía Local (Ley Núm. 67 de 1947)) o en lugares vecinos en que congregate un número grande de personas o un número de personas indeterminadas.

六 麻薬及び向精神薬取締法（昭和二十八年法律第十四号）に定める麻薬若しくは向精神薬、大麻取締法（昭和二十三年法律第二百四十四号）に定める大麻、あへん法（昭和二十九年法律第七十一号）に定めるけし、あへん若しくはけしがら、覚醒剤取締法（昭和二十六年法律第二百五十二号）に定める覚醒剤若しくは覚醒剤原料又はあへん煙を吸食する器具を不法に所持する者

(vi) El que posea ilegalmente cualesquier estupefacientes o sustancias psicotrópicas previstos en la Ley de Control de Estupefacientes y Psicotrópicos (Ley Núm. 14 de 1953), cannabis previsto en la Ley de Control de Cannabis (Ley Núm. 124 de 1948), opio amapola, opio o cascarilla de adormidera previstos en la Ley de Control del Opio (Ley Núm. 71 de 1954), drogas estimulantes o Asuntos primas de estimulantes previstas en la Ley de Control de Estimulantes (Ley Núm. 252 de 1951), o cualquier aparato utilizado para inhalar opio.

七 売春又はその周旋、勧誘、その場所の提供その他売春に直接に関係がある業務に従事したことのあ
る者（人身取引等により他人の支配下に置かれていた者が当該業務に従事した場合を除く。）

(vii) El que se hubiera dedicado a la prostitución, intermediación de esta, invitación a esta, provisión de un lugar para la prostitución o cualquier otro negocio directamente relacionado con la prostitución (excluido el caso en que se hubieran involucrado en estos negocios quienes habían estado bajo el control de otro por motivo de la trata de seres humanos, etcétera)

七の二 人身取引等を行い、唆し、又はこれを助けた者

(vii) bis El que hubiera perpetrado la trata de seres humanos, etcétera, o incitado a otro a la comisión de esta o ayudado a otro para perpetrarla.

八 銃砲刀剣類所持等取締法（昭和三十三年法律第六号）に定める銃砲、クロスボウ若しくは刀剣類又は火薬類取締法（昭和二十五年法律第四百九号）に定める火薬類を不法に所持する者

(viii) El que posea ilegalmente armas de fuego, ballestas, espadas, etcétera previstos en la Ley de Control de la Posesión de Armas de Fuego, Espadas y Otros Similares (Ley Núm. 6 de 1958) o explosivos previstos en la Ley de Control de Explosivos (Ley Núm. 149 de 1950).

九 次のイからへまでに掲げる者で、それぞれ当該イからへまでに定める期間を経過していないもの

(ix) El extranjero que sea cualquiera de los comprendidos en las letras (a) a (e) a continuación, y para el que no haya transcurrido todavía el plazo estipulado en la respectiva letra:

イ 第六号又は前号の規定に該当して上陸を拒否された者 拒否された日から一年

(a) El extranjero al que se le hubiera rechazado el desembarque por motivos de haber sido cualquiera de los comprendidos en el número (vi) o en el anterior : un año a partir del día del rechazo.

ロ 第二十四条各号（第四号オからヨまで及び第四号の三を除く。）のいずれかに該当して本邦からの退去を強制された者で、第五十二条第五項の決定を受け、同項に規定する法務省令で定める日までに同条第四項の規定による許可に基づき退去したもの（別表第一の三の表の短期滞在の項の下欄に掲げる活動を行おうとする者を除く。） 退去の日から一年

(b) El que hubiera sido obligado a abandonar el territorio japonés por motivos de haber sido cualquiera de los comprendidos en los veinte cuatro números del artículo 24 (excluyéndose las letras (l) a (o) del número (iv) y el número (iv) ter), y, por haber recibido la resolución (administrativa) prevista en el apartado 5 del artículo 52, hubiera abandonado el territorio japonés basándose en la autorización prevista en el apartado 4 del mismo artículo hasta la fecha fijada por el Decreto del Ministerio de Justicia prevista en el mismo apartado (excluidos aquellos que tengan la intención de realizar las actividades enumeradas en la columna derecha del apartado de “Visitante temporal” del cuadro 3 de la Tabla Adjunta 1) : un año a partir del día de abandono.

ハ 第二十四条各号（第四号オからヨまで及び第四号の三を除く。）のいずれかに該当して本邦からの退去を強制された者で、その退去の前日に本邦からの退去を強制されたこと及び第五十五条の八十五第一項の規定による出国命令により出国したことの無いもの（ロに掲げる者を除く。） 退去した日から五年

(c) El que hubiera sido forzado a abandonar el territorio japonés por motivos de haber sido cualquiera de los comprendidos en los veinte cuatro números del artículo 24 (excluyéndose las letras (l) a (o) del número (iv) y el número (iv) ter), pero (anteriormente) no había sido forzado a abandonar el territorio japonés ni había salido de Japón en virtud de la orden de salida de Japón prevista en el apartado 1 del artículo 55 octogies quinquies antes de la fecha de ese abandono (excluido aquel indicado en la letra (b)) : cinco años a partir del día del abandono.

ニ 第二十四条各号（第四号オからヨまで及び第四号の三を除く。）のいずれかに該当して本邦からの退去を強制された者（ロ及びハに掲げる者を除く。） 退去の日から十年

(d) El que hubiera sido forzado a abandonar el territorio japonés por motivos de haber sido cualquiera de los comprendidos en los veinte cuatro números del artículo 24 (excluyéndose las letras (l) a (o) del número (iv) y el número (iv) ter) (excluidos aquellos indicados en las letras (b) y (c) (de este número)) : 10 años a partir del día del abandono.

ホ 第五十五条の八十五第一項の規定による出国命令により出国した者（ヘに掲げる者を除く。） 出国した日から一年

(e) El que hubiera salido de Japón en virtud de la orden de salida prevista en el apartado 1 del artículo 55 octogies quinquies (excluido aquel indicado en la letra (f)) : un año a partir del día de la salida de Japón.

ヘ 第二十四条の三第一号ロに該当する者であって、第五十五条の八十五第一項の規定による出国命令により出国したもの（別表第一の三の表の短期滞在の項の下欄に掲げる活動を行おうとする者に限る。） 出国した日から五年

(f) El que hubiera sido aquel indicado en la letra (b) del número (i) del artículo 24 ter y hubiera salido de Japón en virtud de la orden de salida prevista en el apartado 1 del artículo 55 octogies quinquies (esta letra se aplicará solamente a aquellos que tengan la intención de realizar las actividades enumeradas en la columna derecha del apartado de “Visitante Temporal” del cuadro 3 de la Tabla Adjunta 1) : cinco años a partir del día de salida.

九の二 別表第一の上欄の在留資格をもって本邦に在留している間に刑法（明治四十年法律第四十五号）第二編第十二章、第十六章から第十九章まで、第二十三章、第二十六章、第二十七章、第三十一章、

第三十三章、第三十六章、第三十七章若しくは第三十九章の罪、暴力行為等処罰に関する法律（大正十五年法律第六十号）第一条、第一条ノ二若しくは第一条ノ三（刑法第二百二十二条又は第二百六十一条に係る部分を除く。）の罪、盗犯等の防止及び処分に関する法律（昭和五年法律第九号）の罪、特殊開錠用具の所持の禁止等に関する法律（平成十五年法律第六十五号）第十五条若しくは第十六条の罪又は自動車の運転により人を死傷させる行為等の処罰に関する法律（平成二十五年法律第八十六号）第二条若しくは第六条第一項の罪により懲役又は禁錮に処する判決の宣告を受けた者で、その後出国して本邦外にある間にその判決が確定し、確定の日から五年を経過していないもの

(ix) bis El que, durante la residencia en Japón con uno de los títulos de residencia enumerados en la columna derecha de la Tabla Adjunta 1, hubiera sido sentenciado a la pena de reclusión con trabajo obligatorio o a la de prisión por haber cometido alguno de los delitos previstos en los Títulos 12, 16 a 19, 23, 26, 27, 41, 33, 36, 37 o 39 del Libro 2 del Código Penal (Ley Núm. 45 de 1907) o en los artículos 1, 1 bis o 1 ter de la Ley de Sanción de Actos Violentos y Otros (Ley Núm. 60 de 1920) (excluyéndose las partes relacionadas con los artículos 222 o 260 del Código Penal), alguno de los delitos previstos en la Ley de Prevención y Sanción de Hurtos, etcétera (Ley Núm. 9 de 1930) o alguno de los delitos previstos en los artículos 15 o 16 de la Ley sobre Prohibición de Posesión de Herramientas Especiales para Abrir Cerraduras (Ley Núm. 65 de 2003) o en los artículo 2 o 6 de la Ley sobre el castigo de actos que causen muerte o lesiones a otro al conducir un vehículo de motor (Ley Núm. 86 de 2013), y posteriormente hubiera salido de Japón, y mientras estuviera fuera de Japón, esa sentencia fuera firme, y a él no hayan transcurrido cinco años a partir del día de la firmeza.

十 第二十四条第四号オからヨまでのいずれかに該当して本邦からの退去を強制された者

(x) El que hubiera sido forzado a abandonar el territorio japonés por motivos de haber sido cualquiera de los comprendidos en las letras (l) a (o) del número (iii) del artículo 24.

十一 日本国憲法又はその下に成立した政府を暴力で破壊することを企て、若しくは主張し、又はこれを企て若しくは主張する政党その他の団体を結成し、若しくはこれに加入している者

(xi) El que planee o argumente la destrucción por la fuerza de la Constitución de Japón o del gobierno establecido en virtud de ella, u organice un partido político o cualquier otro grupo que la planee o argumente, o esté unido en tal partido o grupo.

十二 次に掲げる政党その他の団体を結成し、若しくはこれに加入し、又はこれと密接な関係を有する者

(xii) El que organice un partido político o cualquier otro grupo indicados a continuación, o esté unido en tal partido o grupo o tenga relación estrecha con tal partido o grupo:

イ 公務員であるという理由により、公務員に暴行を加え、又は公務員を殺傷することを勧奨する政党その他の団体

(a) El partido político o cualquier otro grupo que estimule a dar actos de violencia contra funcionarios públicos, o asesinar o lesionar a estos por el motivo de ser funcionarios públicos.

ロ 公共の施設を不法に損傷し、又は破壊することを勧奨する政党その他の団体

(b) El partido político o cualquier otro grupo que estimule a dañar o destruir ilegalmente establecimientos públicas.

ハ 工場事業場における安全保持の施設の正常な維持又は運行を停廃し、又は妨げるような争議行為を勧奨する政党その他の団体

(c) El partido político o cualquier otro grupo que fomente actos de disputa que interrumpan o impidan el mantenimiento u operación normales de las instalaciones por las que se asegure la seguridad en fábricas o lugares de trabajo.

十三 第十一号又は前号に規定する政党その他の団体の目的を達するため、印刷物、映画その他の文書図画を作成し、頒布し、又は展示することを企てる者

(xiii) El que planea elaborar, distribuir o exhibir materiales impresos, películas u otros documentos o dibujos para lograr los objetivos del partido político o cualquier otro grupo estipulados en el número (xi) o en el anterior.

十四 前各号に掲げる者を除くほか、法務大臣において日本国の利益又は公安を害する行為を行うおそれがあると認めるに足りる相当の理由がある者

(xiv) Además de los comprendidos en los diez seis números precedentes, el que tenga motivos racionalmente suficientes para que el Ministro de Justicia reconozca que puede cometer actos que perjudiquen los intereses o la seguridad pública de Japón.

2 法務大臣は、本邦に上陸しようとする外国人が前項各号のいずれにも該当しない場合でも、その者の国籍又は市民権の属する国が同項各号以外の事由により日本人の上陸を拒否するときは、同一の事由により当該外国人の上陸を拒否することができる。

2. El Ministro de Justicia, aunque el extranjero que pretenda desembarcar en Japón no sea ninguno de los comprendidos en los diez siete números del apartado anterior, si el país del cual dicho extranjero es nacional o ciudadano deniega el desembarque del nacional japonés por cualquier motivo distinto de los provistos en los diez siete números del mismo apartado, podrá denegar el desembarque de dicho extranjero por el mismo motivo.

(上陸の拒否の特例)

第五条の二 法務大臣は、外国人について、前条第一項第四号、第五号、第七号、第九号又は第九号の二に該当する特定の事由がある場合であっても、当該外国人に第二十六条第一項の規定により再入国の許可を与えた場合その他の法務省令で定める場合において、相当と認めるときは、法務省令で定めるところにより、当該事由のみによっては上陸を拒否しないこととすることができる。

Artículo 5 bis. (Disposiciones especiales sobre la denegación de desembarque)

El Ministro de Justicia, con respecto de un extranjero, aunque le exista una circunstancia específica correspondiente a los números (iv), (v), (vii), (ix) o (ix) bis del apartado 1 del artículo anterior, en el caso de que le hubiera concedido la autorización de reentrada en Japón prevista en el apartado 1 del artículo 26, o en otros casos estipulados en el Decreto del Ministerio de Justicia, si lo considera apropiado, podrá no denegarle el desembarque por dicha circunstancia sola según lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia.